

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Siete (07) de septiembre de Dos Mil veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

1. La solicitud y anexos aportados por la parte actora, se agregan a la actuación para los efectos legales a que haya lugar.

2.- En atención a la solicitud que hace la demandante, avalada por la parte pasiva, atendiendo que se trata de un caso fortuito, se accede a ello y por tanto se suspende la realización de la diligencia programada para el día de mañana 08 de septiembre de 2020 a la hora de las 2:30 p.m.

3.- Atendiendo las razones aludidas en la solicitud que hace la parte actora, se requiere a las partes para que precisen si es su intención suspender el proceso hasta tanto, se supere la situación o por el contrario se rigen a los lineamientos que regula el inciso segundo del numeral 3° del artículo 372 del C. General del Proceso.

Una vez exista pronunciamiento de las partes se resolverá sobre fijación de la nueva fecha.

NOTIFÍQUESE,  
La juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00283-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, OCHO (08) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 062, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria